



Señora Jueza, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por HMP SAS en contra de BRUNILDA MALDONADO SALAS, informándole que la demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente resolver sobre el mandamiento de pago. Provea. Soledad, 18 de marzo de 2024

Srio.

Pedro Pastor Consuegra

Ortega

Soledad, 18 de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DEL PROCESO : EJECUTIVO
RADICACION : 2024-00030-
00
DEMANDANTE : HMP SAS
DEMANDADO : BRUNILDA MALDONADO SALAS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiendo correspondido la demanda, es la oportunidad para decidir sobre su admisión.

La sociedad HMP SAS con NIT:900.814.078-2, a través de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva en contra de BRUNILDA MALDONADO SALAS, con cedula de ciudadanía No.22.544.316, para que se libre en su contra ordende pago.

Revisada la demanda se observa que la parte demandante aporta como título de recaudo **Pagaré No.000202307141** de fecha 1 de junio de 2023, por valor de capital **doscientos cuarenta y cinco millones de pesos (\$245.000.000)**, más los intereses de mora. Valor este que supera los cientos cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Presentado para su cobro judicial y ajustado a las formalidades legales previstas en el C.Co. y de él resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelar una suma liquida de dinero en él contenida.

En atención los artículos 82, 84, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso y el 621; 709 y ss del C.CO., el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de HMP SAS con NIT:900.814.078-2, contra BRUNILDA MALDONADO SALAS, con cedula de ciudadanía No.22.544.316, en tal virtud se ordena a la ejecutada que dentro del término legal de cinco (05) días, siguientes a la notificación de este proveído, pague a favor del HMP SAS con NIT:900.814.078-2, las siguientes sumas de dinero:

DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$245.000.000), más los intereses de mora sobre el capital, a partir del vencimiento y, hasta la fecha en que se materialice el pago.

SEGUNDO: Notifíquese del presente auto a la demandada BRUNILDA MALDONADO SALAS, con cedula de ciudadanía No.22.544.316 en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022, Hágase la entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

advirtasele que tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

TERCERO: ORDENAR a la parte ejecutante mantener bajo su custodia los documentos (facturas originales) a que se contrae la presente acción ejecutiva, hasta tanto sea requerido por este Juzgado.

CUARTO: Reconocer personería al abogado RAFAEL RICARDO AVILA LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.041.896.728, portadora de la tarjeta profesional No.314.928 del C. S. de la J., para actuar en representación del ejecutante HMP SAS con NIT:900.814.078-2, en los términos y facultades del poder conferido.
CORREO SIRNA RAVILA414@GMAIL.COM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ
Jueza Primera Civil del Circuito de Soledad

Firmado Por:

Katia Margarita Redondo Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde85704e71424be647b40bac1a39faf31fb578380014ae76f6946112c8f8a76**

Documento generado en 18/03/2024 03:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>